



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de celebración de este contrato se justifica atendiendo a las siguientes consideraciones.

Muchos de los menores que se encuentran en situación de desamparo y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid asume su tutela, son extranjeros y no saben expresarse en castellano.

Previamente a asumir la medida de protección que corresponda, es necesario tener comparecencias con la presencia de un intérprete con estos menores y, en su caso, con sus familias.

Además, es necesario poder conocer el contenido de documentos de identificación y en ocasiones, peticiones e informes de terceros países que están en el idioma original o, enviar por parte de la Administración peticiones traducidas para poder obtener información necesaria para la regularización del menor.

Aunque los menores tienen más facilidad que los adultos para adaptarse y aprenden rápidamente, mientras no conozcan o dominen el español, lo lógico es que se sientan más seguros conversando en su propio idioma con el/la profesional que les atiende, minimizándose de esta manera la ansiedad y el estrés por la falta de entendimiento, a la vez que se garantiza la intimidad y la confidencialidad debidas a su especial situación.

Además, es obligación de la Administración, en tanto que tutora de esos menores, facilitar los medios para que conozcan sus derechos y puedan comunicar lo que necesiten de forma que sea comprensible, asegurando así que entienden todo lo que se le transmite y que vaya a afectarles en su vida.

Estos menores proceden, en su mayoría de Marruecos y Argelia, por tanto, hablan árabe y presentan un perfil complejo, enmarcado dentro de las siguientes características:

- **A nivel psíquico:** impulsividad, dificultades de autocontrol, escasa tolerancia a la frustración, endurecimiento emocional, falta de asertividad.
- **A nivel social:** ausencia de figuras adultas de referencia en nuestro país; proyecto migratorio sin definir; consumos asociados de sustancias tóxicas; marginalidad en su país de procedencia; etc.
- **A nivel formativo:** escolaridad insuficiente en su país de origen; conocimientos y/o aprendizajes no adaptados a los planes formativos de nuestro país; escaso o nulo conocimiento del castellano; etc.

Dado que la mayoría de estos menores presentan una conflictividad importante debido a su historia de vida, la existencia de este servicio se encamina además a facilitar la comprensión y rebajar tensiones.

Este servicio responde a los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación de los profesionales de protección con los menores y en su caso, con la familia de origen del menor, a fin de conocer la localización de éste y su situación, y colaborar en la transmisión de información y en el envío de documentación para lograr su plena identificación.
- Estar presentes en las comparecencias necesarias para conocer las circunstancias del menor e informarle de sus derechos, de la posibilidad del asilo y de la medida que se va asumir y sus consecuencias.
- Traducir la documentación necesaria para poder documentar al menor en España ante las autoridades competentes, conforme exige la actual normativa y el protocolo de MENAS, así como traducir cuanto documento sea recibido de otros países o que deba ser enviado a otros países en el marco de un expediente de protección.

La tendencia migratoria convierte en permanente la necesidad de ofrecer, aparte de otros idiomas, un servicio de interpretación y traducción árabe-español, como herramienta básica para afrontar el reto de la educación e integración del menor extranjero.

Es importante también señalar que, en el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de mayo de 2019 se publicó Orden 681/2019, de 9 de mayo, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se desarrolla la distribución de competencias para la prestación de los servicios de atención auxiliar y de mediación intercultural y traducción en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

En concreto, en el artículo 2 de esta orden se establece que compete a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad la prestación de los servicios de traducción e interpretación en los centros de titularidad pública adscritos a la AMAS.

Esta función se consolida en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que relaciona en su artículo 7 las competencias de la Dirección General de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, comprendiendo entre ellas la prestación del servicio y traducción y el acompañamiento en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (apartado 11).

Por lo que, manteniéndose la necesidad de prestar este servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone y justifica de nuevo la tramitación de un contrato de servicios para la interpretación y traducción para la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en el ámbito de sus competencias de protección para el ejercicio 2023, con posibilidad de prórroga por otro año más.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - ***6248**
Fecha: 2024.01.10 22:22

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaita